

Ref.: Concurso de Precios N° 157/2024 - "Ronda Controlada Ex Cárcel Miguelete"

1) Respecto del art. 13 "Ajuste de Precio", se indica que: *"El precio se ajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios del Consumo (I.P.C.) del semestre anterior y/o la variación de los incrementos salariales para el Grupo 19, Sub grupo 8, siendo el primer ajuste a los 6 (seis) meses de iniciado el contrato."* Consultamos: ¿es opción del oferente el reajuste por el IPC o por los incrementos salariales semestrales del Grupo 19, Sub Grupo 8?

En caso de poder optarse por la variación de los incrementos salariales del Grupo 19, Subgrupo 8, ¿a qué capítulo hay que referirse? ¿Al "8?1: Seguridad Electrónica" o al 8.2 "Seguridad Física"?

Respuesta consulta 1- Si, es opcional – 8.2 "Seguridad Física"

2) De acuerdo al art. 27° del Pliego, en referencia al adjudicatario: *"...deberá presentar además Certificado de Buena Conducta expedido por el Ministerio del Interior y Carné de salud por cada uno de los operarios asignados a la tarea, así como una constancia expedida por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo..."*.

Al respecto consultamos la aplicabilidad de esta disposición, dado que las empresas de seguridad privada nunca llegan a tener en su poder el certificado de antecedentes judiciales (o de buena conducta) de sus trabajadores.

Lo que sí se obtiene es la "tirilla" que acredita haber iniciado el trámite por parte del trabajador, ésto es, haber solicitado el certificado de antecedentes judiciales (de buena conducta) ante la Dirección Nacional de Policía Científica. Pero el certificado en sí mismo llega directamente a la oficina del Ministerio del Interior (DI.GE.F.E.) que regula a las empresas de seguridad y las habilita a éstas y a sus trabajadores para prestar funciones. Por el hecho de que DI.GE.F.E. habilite a un guardia de seguridad, se entiende que ha evaluado su certificado de antecedentes judiciales y lo ha considerado apto para la función. Pero en cuanto a la obtención del certificado de antecedentes judiciales, esto está regulado en el Decreto N° 382/999. El artículo 2, indica: *"Los datos de los prontuarios existentes en las distintas dependencias del Ministerio del Interior, son por principio reservados, quedando su uso limitado a las instituciones del Estado."* El art. 3: *"Cuando se extienda un "Certificado de Antecedentes Judiciales", solamente se podrán consignar en él, las resoluciones y sentencias judiciales que hubieren recaído sobre el individuo, y, en todo caso, será el destinatario quien calificará la aptitud del sujeto, para aquello que fuere necesario según las circunstancias."* Y finalmente el art. 5: *"Los Certificados de*

Antecedentes Judiciales se expedirán a solicitud de los interesados, con indicación del destino, acreditándose identidad fehaciente mediante cualquier medio idóneo para tal fin, pero se entregarán directamente a la autoridad facultada para exigirlo de acuerdo a las Leyes, Decretos y Convenios Internacionales suscriptos por el país." En este caso la autoridad facultada para exigirlo es DI.GE.F.E., para el trámite de habilitación del guardia, a la empresa no se entregará. Quizás podemos solicitar que los documentos se envíen directamente al Ministerio de Educación y Cultura, pero la empresa no sería una autoridad facultada para la entrega.

Respuesta consulta 2 - No se exigirá certificado de Buena Conducta, ya que la empresa debe contar con la habilitación del DI.GE.FE.

3) Por otro lado, consultamos en este caso la aplicabilidad de la presentación de una constancia expedida por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo, dado que se trata de una empresa de seguridad y habitualmente la autoridad competente (DI.GE.F.E.) no habilita como trabajador de seguridad a quien cuente con antecedentes penales. Asimismo, en cuanto a la normativa, entendemos que se refiere a "peones o similares", por lo que por eso también consideramos que no sería aplicable en este caso. Por lo tanto solicitamos se elimine esta exigencia o se nos aclare si no procede su aplicabilidad.

Respuesta consulta 3 - No aplica

4) ¿Cuándo está previsto o se estima el inicio de la prestación del servicio?

Respuesta consulta 4- En el mes de abril.